JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2019-0106, SUCESION DE NUBIA SANTANA MALDONADO y PEDRO ALFONSO SANTANA.

Por ser procedente, se dispone:

- 1. Atendiendo a lo informado por la Secretaría del Despacho, ténganse por corridos los traslados de los recursos de apelación propuestos en audiencia del 8 de junio de 2.021, de conformidad con el artículo 110, inciso 2°, en armonía con el artículo 326 del Código General del Proceso.
- 2. Se conceden los recursos de apelación propuestos contra las decisiones proferidas en la audiencia que tuvo tugar el 8 de junio de 2.021, en el efecto devolutivo, ante el Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca.
- 3. Por Secretaría remítase de manera virtual el expediente en su totalidad al Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, para que se resuelvan las alzadas propuestas.

Notifiquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES JUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ca73fd5fd13c69c6a7b365c62a47e3135a3fd49bfcefc626e8d9b8ef580d92ff
Documento generado en 01/07/2021 02:47:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica